OTRO SI NO. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 801 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.127.938.847
CORREO ELECTRÓNICO	Luz.manrique.navidad2024@gmail.com
TELÉFONO	3213246368
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que el 26 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. COCREA-SCRD 801 de 2024 entre la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA y LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO que tiene por objeto “Prestar servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA para brindar asistencia técnica en la gestión administrativa del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N° 654 de 2024.”.

Que, el 30 de diciembre de 2024 se suscribió el otrosí No. 1 al contrato teniendo en cuenta la solicitud realizada por la gerencia del proyecto, modificando las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato, en el sentido de adicionar obligaciones, recursos y ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, mediante solicitud de modificación del 28 de febrero de 2025, la SCRD, en calidad de gerencia del proyecto, solicitó otro sí al contrato “(…)Teniendo en cuenta que el convenio No.654 de 2024 se prorrogó hasta el próximo 30 de marzo, con la siguiente justificación:
“(...) La prórroga del convenio permitirá a COCREA y a los actores involucrados cumplir de manera rigurosa con todos los compromisos adquiridos, salvaguardando tanto el impacto cultural y social de los espectáculos cocmo el cumplimiento de las normativas administrativas y financieras. (…) En este contexto, la culminación del convenio requiere un riguroso proceso de cierre administrativo y financiero, que involucra múltiples gestiones técnicas y operativas. Estas tareas solo pueden ser llevadas a cabo por un profesional con el conocimiento y experiencia adquiridos durante la ejecución del proyecto.

(…)”.

Que, atendiendo la solicitud indicada, se hace necesario modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.592.888), la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($26.108.323)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-099 del 22 de noviembre de 2024 fuente COCREA, CR-233 fuente SCRD, CR-245 del 25 de febrero de 2025 fuente SCRD y 247 del 28 de febrero de 2025 fuente COCREA.(SCRD)**

SEGUNDA: modificar la cláusula sexta, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL CONTRATISTA el valor antes mencionado en cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

Un primer pago por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.143.881), al finalizar el mes de diciembre de 2024.

Dos pagos iguales por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.185.777), por los meses de enero y febrero de 2025.

Un cuarto pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.592.888), al finalizar el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda. PARÁGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.
TERCERA: modificar la cláusula séptima: plazo, la cual quedará así:
CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO
El término de duración del presente contrato es hasta el 15 de marzo de 2025, contado a partir de la firma del contrato.

Las demás cláusulas del contrato permanecen igual.

Conforme a lo acordado entre las partes, el contratista debe solicitar la modificación y adición de la garantía de cumplimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente otro si y adjuntar la nueva póliza con el recibo de pago para validación.

El presente Otrosí No. 2 se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025, por parte de:

CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA

LUZ AMPARO MANRIQUE PATIÑO

C.C. 1.127.938.847

Proyectó: Lorena Ramírez
Aprobó: Paola Vives